

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Gobierno municipal de Sevilla limita claramente el acceso a la información de sus propias actuaciones esgrimiendo la existencia de otros derechos que pueden ser conculcados por el ejercicio de este derecho de acceso. Esta negativa se justifica en la prevalencia de estos otros derechos: a la intimidad y a la propia imagen, a la protección de datos personales, a la propiedad intelectual, al secreto comercial, la existencia de un difuso "interés general"... En estos supuestos de conflicto nunca prevalece el derecho a la información, sino el derecho con el que se dice que éste colisiona.

El derecho de acceso a la información es la garantía de transparencia de los poderes públicos, constituye la máxima expresión de esta transparencia. Las normas de transparencia, participación y el buen gobierno son colocadas por todas las Administraciones como objetivos preferentes de su actuación. Estos objetivos se plasman en los programas políticos de los diversos partidos políticos que se presentan a las elecciones. El problema se produce en el momento de concreción de estos principios.

El mayor recelo del Gobierno municipal de Sevilla se da, en relación con este tema, no hacia un acceso individual a la documentación, sino a que ésta trascienda más allá de los muros municipales, a la posibilidad de que los documentos en los que se recoge la información sean difundidos. Así permite a la oposición el acceso a los expedientes de la Junta de Gobierno; pero impide que se realice copia de los mismos. No le importa tanto que se acceda a la información, como la difusión de la misma.

Si el acceso al expediente lo intenta un ciudadano o una ciudadana, debe demostrar la existencia de un interés legítimo. Habitualmente, de acuerdo con los criterios restrictivos utilizados, el acceso es prácticamente imposible. Para justificar este interés legítimo debería bastar el carácter público del expediente, el hecho de que su aprobación implique la realización de un gasto sufragado por sus tributos.

En la administración pública en general, y en el Ayuntamiento de Sevilla en particular, existe una tendencia a ocultar la información y a limitar su transmisión. En los escasos supuestos en que se facilita información digitalizada se prefieren aquellos formatos que impiden su tratamiento, sobre todo en los supuestos de información presupuestaria o en la que se proporcionan una gran cantidad de datos. Al mismo tiempo, se gastan sumas importantes de dinero en publicidad para amplificar aquellos datos que se consideran favorables, o para dulcificar o distorsionar aquellos aspectos de la gestión que pueden ser valorados negativamente por la opinión pública. La

realidad se convierte de este modo en algo irrelevante, lo importante es el decorado que se construye para ocultarla.

La democracia no consiste en depositar cada cuatro años una papeleta en una urna. La democracia supone la existencia de medios de control sobre los gobiernos, y para ejercer este control es necesario que la ciudadanía pueda acceder a la información sin intermediarios, sin manipulaciones previas. La información debe circular libremente para que pueda convertirse en conocimiento y que con base en este conocimiento se pueda controlar al Gobierno. La ciudadanía habla cada día más de una democracia real frente a una democracia formal, una democracia que proporcione participación continuada y directa en los asuntos públicos, frente a una democracia basada en la mentira y en la imagen. El sistema democrático español necesita importantes cambios para satisfacer las demandas de participación de la ciudadanía. No ver la pertinencia de estos cambios pone en peligro la existencia del mismo sistema democrático. En éste contexto es imprescindible modificar de manera inmediata el acceso a la información.

Se han llevado a cabo importantes reconocimientos del derecho de acceso y del principio de transparencia en la Unión Europea como los reconocimientos de acceso a la información medioambiental o lo referente a la reutilización de la información en el sector público. En el ámbito nacional acaba de aprobarse la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta otorga a los ayuntamientos un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en la misma. Consideramos necesario que las disposiciones de la ley, aunque insuficientes, deben ser aplicadas de manera inmediata al Ayuntamiento de Sevilla. No existe ninguna razón objetiva para esperar a estos dos años.

En Andalucía, recientemente se remitió el Anteproyecto de Ley de Transparencia Pública de Andalucía al Consejo Económico y Social. Este anteproyecto de ley recoge importantes novedades que concretan el derecho de acceso.

En este contexto normativo, el Ayuntamiento de Sevilla sigue exponiendo los motivos, la mayoría de las veces con poco rigor y menos fortuna, por los que se limita el acceso a la información. Pretender que las necesidades de información pueden satisfacerse a través de las publicaciones en el BOP o del tablón de anuncios en la página web no es algo realista. No obstante, lo que causa más frustración al ciudadano o la ciudadana que intenta acceder a la información, es la imposibilidad de presentar cualquier reclamación al margen de la vía judicial. Por ello se propone la creación del Tribunal Municipal de la Transparencia, el buen Gobierno y la participación ciudadana que tendrá como objeto resolver, en vía administrativa, y entre otras

Grupo Municipal Socialista

reclamaciones, las reclamaciones ciudadanas en materia de acceso a la información pública.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Aprobar la creación del Tribunal Municipal de la Transparencia, el buen gobierno y la participación ciudadana, órgano municipal que conocerá y resolverá las reclamaciones interpuestas por la ciudadanía o por sus representantes en materia de acceso a la información municipal y a la participación ciudadana. Estará formado por personas de reconocido prestigio elegidos por el Pleno Municipal por mayoría de dos tercios, y se regulará por un Reglamento que será elevado por el Gobierno Municipal al Pleno. Sus resoluciones serán ratificadas por el Alcalde de la Ciudad.
2. Los Plenos del Ayuntamiento de Sevilla serán retransmitidos a través de la página web municipal y en la misma permanecerá copia de la grabación para su descarga. Además, se modificarán la Normas reguladoras de las actividades a desarrollar en la casa consistorial, para permitir la grabación de imágenes por parte de los ciudadanos.
3. La Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la reserva de sus deliberaciones, hará públicos con carácter previo a su celebración el Orden del día previsto y, una vez celebrado, los acuerdos que se hayan aprobado, con inclusión de la exposición de motivos así como de los informes técnicos en los que los citados acuerdos tengan su motivación. De todos los expedientes se podrán realizar copias.
4. El derecho de acceso y copia de los Grupos Municipales a los expedientes administrativos deberá materializarse en el plazo de una semana desde su petición. El acuerdo deberá especificar los documentos del expediente a los que no se pueda realizar copia y las razones por las que éstas no puedan realizarse. En el caso de que no se especifiquen estos extremos, los Grupos Municipales podrán realizar copia de aquellos documentos que se soliciten.

Grupo Municipal Socialista

5. Aprobar de forma inmediata, por consenso, una revisión del reglamento orgánico del ayuntamiento de Sevilla para reformar el funcionamiento de las sesiones plenarias y permitir más participación ciudadana y una mayor transparencia.
6. Abrir un proceso amplio de consultas abierto al conjunto de asociaciones y entidades inscritas en el Registro de participación ciudadana, para avanzar en la implantación del proyecto de turno ciudadano de e-democracia y que se garantice su ejecución a través de la inclusión de aplicaciones presupuestarias suficientes y adecuadas en el Presupuesto municipal.
7. Revisar la plataforma digital de transparencia del Ayuntamiento para incluir documentación imprescindible para que los ciudadanos puedan realizar un seguimiento de la labor institucional como son los informes trimestrales de ejecución presupuestaria, los proyectos normativos aprobados inicialmente, todas las normas en fase de aprobación inicial, incluidos los instrumentos de planeamiento urbanístico, los textos íntegros de los Convenios administrativos y los presupuestos antes de su aprobación definitiva. Se incluirán, además, las actas de los plenos así como todos los informes y expedientes sobre los procesos de contratación, subvenciones y acuerdos, incluyendo en este sentido los informes sobre el estado de las cuentas y el cumplimiento de las normativas de estabilidad, techo de gasto y pago a proveedores.
8. Difundir a través de las páginas web de las empresas municipales las convocatorias y las actas de los consejos de administración, así como los presupuestos y los informes de liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
9. Difundir todas las iniciativas registradas en la Comisión de Ruegos y Preguntas a través de la página web del Ayuntamiento, todas las respuestas que se realicen desde el gobierno local así como las actas que recogen las respuestas orales. En todo caso incluir medidas coercitivas para que los concejales del Gobierno contesten a las preguntas en el plazo marcado por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
10. Reducir los sueldos de todos los gerentes de organismos autónomos y empresas municipales, y exigir que las retribuciones del alcalde establezcan el techo a aplicar en la Corporación, suprimiendo

Grupo Municipal Socialista

cualquier medida compensatoria a través de complementos y variables.

11. Garantizar el debate y votación en el Pleno de todos los acuerdos adoptados en las juntas municipales de distrito y renunciar a cualquier procedimiento de cambio de la normativa que suponga fijar un límite en cuanto al tipo de propuestas que se pueden registrar.

En Sevilla, a 16 de enero de 2014

Juan Espadas Cejas



